Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2009404/A.C.

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: JOSEFINA GRACIELA CEDEÑO MIELES
JUICIO Nº 821-2000 L.A. DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CAUSAL: 11, inciso 1ro. Art. 109, Código Civil.
ACTOR: WILSON MARCELO LAFEBRE CARDENAS
DR. LUIS A. CASTILLO V.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- *Quito, 28 de Agosto del 2000.*- Las 09h00.- VISTOS: Se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara, precisa y reune los requisitos de Ley.- En consecuencia desele el trámite de Verbal Sumario.- Citese a JOSEFINA GRACIELA CEDEÑO MIELES, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito en virtud del juramento de parte del accionante. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el compareciente. Agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Citese y Notifíquese. Dr. Germán González del Pozo, Juez.
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Lcdo. Juan Salvador Vásquez
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2009395/A.C.

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A CARMEN JULIA JIMENEZ TORRES
ACTOR: ORLANDO RODRIGO PINTA PINTA
DEMANDADA: CARMEN JULIA JIMENEZ TORRES
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO DE DIVORCIO Nº 864-2000-R.B
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 25 de Agosto del 2000.- Las 14h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa, completa y reune los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, con la demanda y esta providencia, hágase conocer a la demandada, para los respectivos fines de ley.- Atento el juramento del actor, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle a la demandada, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 119 del Código Civil.- Cuéntese en la presente causa con la opinión de uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Fiscal de Pichincha.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante.- Notifíquese. f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.
Lo que le comunico a usted para los respectivos fines de ley. Y la cito previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.
JUAN H. GALLARDO Q.
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2009399/A.C.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, agosto 31 del 2000.- Las 16h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reune los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite verbal sumario.- En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y presente providencia a la demandada, Adriana Ines Victoria Menéses Andrade.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la Demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese/e por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito, *mismo que deberán ser por tres veces mediando por lo menos* ocho días una de la otra.- Agréguense a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente Dr. Gerardo Guerdrras Alvarez en su calidad de Apoderado Especial conforme al documento que se acompaña. Citese y Notifíquese. Lo sobreescrito. Vale. f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.
Sra. Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2009385/A.C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: ANA DEL ROCIO ALUISA GALARRAGA
DEMANDADO: XAVIER ANIBAL CANDO FLORES
JUICIO: Nº 704-00 W.R. DIVORCIO
CITACION: A XAVIER ANIBAL CANDO FLORES
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 28 de julio del 2000.- Las 09h00.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa, completa y reune los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- CITESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada publicación, como lo dispone el art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad litem.- Dígase a uno de los señores Agentes de lo Penal y el Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese los documentos acompañados.- Tómese en cuenta el casillero judicial Nº 2237 del Dr. Sergio Semanate, así como la autorización dada al mismo.- Notifíquese. f) Dra. María Elena Chávez. Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.
Previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para sus futuras notificaciones.
JOSE GUERRERO BENITEZ
EL SECRETARIO
Hay un sello
rt/2009381/A.C.

R. del E.

de esta causa, se ha radicado en esta Jurisdictura, mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, demanda que antecede es clara y precisa, y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a *lo que dispone el Art. 86 del Código de* Procedimiento Civil, cítese a la demandada, ROSA FELICIDAD CALVACHI FUERTES, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil. Al efecto, confíérase el extracto respectivo. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Patricio Vaca Quijano.- Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley; advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. 14 Jul. 2000.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2007126/A.C.

EJECUTIVOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A VICTOR USHIÑA FLORES
JUICIO EJECUTIVO Nº 751-99 F.S.
ACTOR: DR. PATRICIO ALMEIDA GARZON. PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL AUSTRO S.A.
DEMANDADO: VICTOR USHIÑA FLORES
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 486 Y 487 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ARTS. 423, 425 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: TRES MILLONES DE SUCRES
ABOGADO DEFENSOR: DRA. CLELIA ALTAMIRANO SANCHEZ
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de Mayo de 1999.- *Las 10h00.- VISTOS: En mi calidad de* Juez encargado de esta judicatura mediante la Oficio N 481-99- CSO-P de 22 de marzo de 1999, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara y reune los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente.- El demandado Víctor Ushiña Flores en el término de tres días cumpla con la obligación o proponga excepciones que se crea asistido.- Cítese al accionado en el lugar que se indica.- Agréguese los documentos presentados.- Téngase en cuenta la calidad con la que comparece el accionante, así como el domicilio judicial, defensores designado y autorizada.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar. Juez Encargado.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de Enero del 2000.- Las 10h00.- Atento lo manifestado por el acionante y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor VICTOR USHIÑA FLORES, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. NOTIFIQUESE Y CITESE. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra, Juez.
Lo que comunico para los fines de ley debiendo señalar domicilio judicial para recibir futuras notificaciones de conformidad con lo que establece la Ley.
BRAULIO LENIN PEREZ HENAFIEL
SECRETARIO JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
rt/2007077/A.C.

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A CARLOS DIEGO STACEY DOBROSKY
JUICIO Nº 272-98
ACTOR: Representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y de Servicio Financieros "SERFIN LTDA."
DEMANDADO: Carlos Diego Stacey Dobrosky
JUEZ: Dr. Vicente Sylva Vizcarra.
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar
TRAMITA: Lcdo. Ramiro Montenegro
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de abril de 1998; las 10h00.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara, completa y reune los requisitos de ley; *tramítasela en la vía ejecutiva.* El demandado Carlos Diego Stacey Dobrosky cumpla con la obligación o proponga excepciones en el término de tres días.- Por cuanto bajo juramento se declara desconocer el domicilio del demandado, cítese a Carlos Diego Stacey Dobrosky por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito.- Adjúntese los documentos que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Déjándose copia certificada en autos, desglósese los documentos solicitados y entreguése a Ignacio Rodríguez o Mayté Bravo. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra, Juez. T.
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
Srta. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2009327/A.C.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: Ejecutivo Nº 431-2000 S.T.
ACTOR: DR. JOSE ANDRADE AGUIRRE. Apoderado E. Procurador Judicial del Econ. PATRICIO ROBAYO IDROVO, Gerente y Representante legal del Banco del Austro S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO FLORES BARZOLA.
CUANTIA: S/. 3 668.612.oo SUCRES
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de mayo del 2000.- Las 11h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley. En consecuencia aceptándose al trámite Ejecutivo, se dispone que el demandado GUILLERMO FLORES BARZOLA, en el *término de tres días, cumpla con la obligación* demandada o proponga excepciones, bajo prevenciones legales. Cítese al demandado en el lugar que se indica en la demanda.- Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial designado. NOTIFIQUESE. f) Dr. Julio Amores Robalino
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 19 de julio del 2000.- Las 9h00.- Atento el escrito que [illegible] y la razón sentada por el señ[illegible] De conformidad al juramen-to re[illegible] Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, *cítese* por la prensa en un de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad a GUILLERMO FLORES *BARZOLA. Notifíquese.*
Dr. Julio Amores Robalino
JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.
El Secretario
Hay un sello

ORDINARIOS

R del E

CITACION JUDICIAL A LUIS ANIBAL CARRILLO VILLACIS, MARIA FABIOLA LOPEZ ROCHA, LUIS ALFONSO ROCHA LOPEZ Y RUTH MAGDALENA GALLO CRUZ CON EL JUICIO ORDINARIO PROPUESTO POR LUIS ANSELMO ESPINOSA CHUQUILLAN Y GRACE ELIZABETH MALDONADO PEREZ
ACTOR: LUIS ANSELMO ESPINOSA CHUQUILLAN Y GRACE ELIZABETH MALDONADO PEREZ
DEMANDADO: LUIS ANIBAL CARRILLO VILLACIS, MARIA FABIOLA LOPEZ ROCHA, LUIS ALFONSO ROCHA LOPEZ, RUTH MAGDALENA GALLO CRUZ.
FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTS. 1724, 1725, 1726, 1731, 1745, 1778 y más pertinentes del CODIGO CIVIL VIGENTE
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Ordinario
JUICIO: N:323-2000
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Carlos Alvarez Marin
JUZGADO *DECIMO SEPTIMO DE LO* CIVIL.- Sangolquí. Mayo 30 del 2000.- Las diez horas.- VISTOS La demanda que antecede es clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley.- En consecuencia cúmase traslado con la presente demanda y esta providencia por el término de quince días a los demandados Luis Anibal Carrillo Villacis, Maria Fabiola Lopez Rocha, Luis Alfonso Rocha Lopez y Ruth Magdalena Gallo Cruz, en legal forma y para efectos de la citación. Téngase de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese los documentos presentados.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Tómese en cuenta al casillero judicial designado para recibir notificaciones.- Notifíquese. f) Dr. Alfonso Iniguez G.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en uno de los lugares del juicio para posteriores notificaciones.
Fernando Granja Lanas
Secretario
hay un sello
pv/5585a.r.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO DE *LO CIVIL DE PICHINCHA*

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL REVERENDO PADRE CAMPO ELIAS MORA ALOMIA.
JUICIO: ORDINARIO Nº 1711/99.- na.-
ACTOR: CESAR AUGUSTO VANZA
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL REVERENDO PADRE CAMPO ELIAS MORA ALOMIA.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 18 de enero del 2000; las 09h40.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, cúmase traslado a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del señor Reverendo Padre CAMPO ELIAS MORA ALOMIA, por el término de diez días, a fin de que contesten proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crean asistidos, de conformidad con lo *dispuesto en el Art. 406 del Código de* Procedimiento Civil. Cítese a los demandados HEREDEROS Y PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del señor Reverendo Padre CAMPO ELIAS MORA ALOMIA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese en la presente causa con los personeros del I. Municipio de Quito, esto es Alcalde y Síndico Municipal. Inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón la demanda que antecede.- Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor.- Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley; *previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus* posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.
Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2009383/A.C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: HUGO VICENTE LOPEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO VIVAS
JUICIO: Nº 061-00 W.R. ORDINARIO
CITACION: A CARLOS ALBERTO VIVAS
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 13 de julio del 2000.- Las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- La demanda presentada por HUGO VICENTE LOPEZ HERNANDEZ es clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley y se declara procedente

13 SEP 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SANCEV ELECTRICA INDUSTRIAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SANCEV ELECTRICA INDUSTRIAL CIA. LTDA. aumentó su capital en US $ 320 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de agosto del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00-Q-IJ-2500 de 08 SET. 2000

El capital actual suscrito de US$ 400 está dividido en 10.000 participaciones US$ 0.04 cada una.

13 SEP 2000

Quito, 08 SET. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL